



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: CONSULTORIA Y ASISTENCIA JURÍDICO- ECONÓMICA Y DE REPRESENTACIÓN LETRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

TRAMITACIÓN: URGENTE.

Cláusula 1. Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El contrato tendrá por objeto la contratación del servicio consistente en la consultoría y asistencia jurídica y económica de la Corporación, en los siguientes términos:

- Dirección Letrada, en los distintos órdenes jurisdiccionales, de aquellos asuntos litigiosos en los que sea parte el Excmo. Ayuntamiento de Vera, y ejercicio de acciones en defensa de los intereses municipales que, por su especial relevancia, complejidad o dedicación sean encomendados por el Equipo de Gobierno. En este apartado se incluirán, como mínimo:

- Jurisdicción C-A: Un mínimo de 30 procedimientos (Ordinarios y/o Abreviados).
- Jurisdicción Laboral: Un mínimo de 15 procedimientos.
- Jurisdicción Penal: Un mínimo de 15 procedimientos.
- Jurisdicción Civil: Un mínimo de 15 procedimientos.
- Tribunal de Cuentas: Un mínimo de cinco procedimientos.

La representación letrada se realizará en cualquier instancia (Diligencias Previas, 1ª Instancias, Apelación ante el TSJA o instancias superiores). En el caso de que un Procedimiento fuese recurrido en una instancia superior, se considerará un único procedimiento, a los efectos del número mínimo de servicios a prestar.

En todo caso, esta relación no supondrá un numerus clausus de los distintos procedimientos a desarrollar por la adjudicataria, considerándose, tan sólo a efectos orientativos.

En supuestos excepcionales y para aquellos procedimientos en los que así se determine por el órgano de contratación, la dirección y representación letrada deberá ser ejecutada hasta el dictamen o sentencia de la instancia correspondiente, aunque hubiera finalizado el plazo de ejecución del Contrato, conforme a lo previsto en la Cláusula 4ª.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

- Asesoramiento Jurídico y Económico no preceptivo, quedando excluido del objeto de este contrato las materias reservadas del art. 3 y 4 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los FALHE.

- Consultoría general en materias de Administración General y económico-Financiera Municipal.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: apoyo y colaboración a los Servicios Municipales en materia de asesoramiento jurídico y económico así como la Consultoría y asistencia en las materias municipales para la Corporación.

Cláusula 2. Régimen jurídico del contrato y documentos de carácter contractual.

La clasificación del presente contrato, conforme a lo establecido en el art. 10 del TRLCSP será de contrato de Servicio, estando incluido en la categoría 10 del Anexo II del TRLCSP.

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas, en su caso.

- El programa de trabajo presentado por el adjudicatario y aceptado por el órgano de contratación.

- El documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 3. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación (con IVA): 72.600 euros.

IVA: 12.600 euros.

Valor Estimado (sin IVA): 60.000 euros.

Dicho valor estimado, conforme a lo establecido en el art. 88 del TRLCSP, se ha calculado teniendo en cuenta posibles modificaciones y prórrogas al contrato (ninguna).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

El proyecto se financia con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

Cláusula 4. Plazo y Lugar de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 18 meses.

No obstante, en aquellos procedimientos jurisdiccionales que a la finalización del plazo de ejecución estuvieran pendientes de finalización, y por su importancia, complejidad o dedicación así se estableciera por el órgano de contratación o, en su caso, el Responsable del Contrato, deberán ser llevados por el adjudicatario hasta el momento en que finalice la instancia en la que se encuentren.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

El lugar de ejecución del presente contrato serán las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Vera o, en caso de ser autorizado por el Órgano de Contratación o, en su caso, el Responsable del Contrato, las dependencias de trabajo del adjudicatario.

Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el art. 177.2 del TRLCSP.

El contrato será objeto de tramitación urgente, de conformidad con lo establecido en el art. 112 del TRLCSP.

Cláusula 6. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El presente contrato se tramita por procedimiento negociado sin publicidad, por lo que no se prevén gastos de publicidad de licitación.

Cláusula 7. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento por parte de la Administración, no se prevé compensación para los licitadores por los gastos en que hubiese podido incurrir.

Cláusula 8. Clasificación y/o Solvencia.

En el presente supuesto no se exige clasificación del contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la LCSP.

Los licitadores interesados deberán acreditar su solvencia, en los términos establecidos en el art. 75 y 78, ambos del TRLCSP, por los siguientes medios:

- En cuanto a la solvencia económica y financiera, se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:
 - a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido, como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
 - En cuanto a la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por los medios siguientes (al menos, dos de ellos conjuntamente):
 - a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
 - c. Indicación de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Cláusula 9. Garantías exigibles.

Garantía Provisional: No procede.

Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido).

La garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 96 TRLCSP.

Su régimen será el establecido en los art. 95 y ss del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la misma se acordará en los términos establecidos en el art. 102 TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Cláusula 10. Perfil del Contratante. Publicidad.

El presente contrato se tramita por procedimiento negociado sin publicidad, por lo que se cursará invitación simultánea y por escrito a todos los licitadores capacitados que sean determinados por el órgano de contratación, sin necesidad de proceder a la publicación de Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante ni el BOP de Almería.

No obstante, podrá ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante cualquier dato e información referente a la actividad contractual.

En todo caso, será objeto de publicación el Acuerdo de Adjudicación y/o Formalización del Contrato, de conformidad con lo establecido el TRLCSP.

El acceso al Perfil del Contratante de la Corporación se realizará a través de alguna de las siguientes páginas web:

- Excma. Diputación de Almería: www.dipalme.org
- Excmo. Ayuntamiento de Vera: www.vera.es

Cláusula 11. Presentación de ofertas. Lugar y Plazo.

La presentación de proposición por parte de los contratistas supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, en su caso, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

LUGAR: Los sobres se presentarán en la siguiente dirección:

Casa Consistorial/ Ayuntamiento de Vera.

En atención al Área de Secretaría/ Contratación.

Plaza Mayor s/n, 04620, de Vera (Almería).

Una vez presentado se dará al interesado recibo acreditativo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Asimismo, se podrá presentar el cualquiera de los lugares establecidos, con carácter general, en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJ- PAC; debiendo anunciarse dicha presentación al órgano de contratación mediante telefax, fax o telegrama el mismo día.

Cuando las ofertas sean presentadas por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas. No obstante, a los cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

HORARIO: El horario para la presentación de las ofertas será el de Oficina: de 8.30 horas a 14.30 horas.

PLAZO: El plazo para la presentación de las Proposiciones por los interesados será de OCHO DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la invitación. En caso de que el último día fuese sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Cláusula 12. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en TRES SOBRES numerados correlativamente:

A) EL SOBRE Nº 1. Contendrá, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.
- En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado por la Secretaría de esta Corporación, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

El mismo incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la Solvencia.

La misma se acreditará por los medios establecidos en la Cláusula núm.- 8 del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en los arts. 75 y 78 del TRLCSP.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio y correo electrónico.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

8º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de lo establecido en el apartado de "Proposición Económica" del Anexo correspondiente, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del CCom., con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

9º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

B) EL SOBRE Nº 2. “CRITERIOS SUBJETIVOS”:

Contendrá la Memoria de Actuación, en la que se detallará, entre otros aspectos el Programa de Trabajo de los Servicios a contratar, según los Criterios de Valoración previstos en la Cláusula núm.- 14 del presente Pliego.

C) EL SOBRE Nº. 3. “CRITERIOS OBJETIVOS- PROPOSICIÓN”:

Contendrá la Oferta Económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo.

La presentación de la documentación de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 13. Criterios de adjudicación.

- **Subjetivos** (Evaluables según criterios de valor): 40 Puntos:

1.- Memoria de Actuación: Máximo 40 Puntos.

Obtendrá mayor puntuación (40 puntos) el licitador que presente una Memoria de actuación más adecuada a los intereses de la Corporación.

Entre otros criterios, se atenderá a la experiencia del personal adscrito al servicio; el programa de trabajo de los servicios a prestar; la previsión de desplazamientos y reuniones semanales y/o mensuales con el personal responsable de la ejecución del contrato y Equipo de Gobierno; la profesionalidad y cualificación en el ámbito del derecho local, en particular; disponibilidad del personal directivo; rapidez y eficacia en la resolución de las cuestiones planteadas; o las mejoras a introducir en la prestación del servicio, dentro del objeto del contrato.

- **Objetivos** (evaluables conforme a fórmulas): 60 puntos.

1.- Precio ofertado:

Se rechazarán todas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán la menor puntuación (0 puntos).

Obtendrá mayor puntuación (60 puntos) el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere baja temeraria, en los términos establecidos en la Cláusula 17 del presente Pliego.

Para el resto de las valoraciones se puntuará proporcionalmente, atendiendo a la siguiente fórmula:

$P = (60 \times M) / O$; cifrado en los siguientes:

P= Es la puntuación a obtener por el licitador en valoración.

M= La oferta más baja no incurso en baja temeraria.

O= La oferta del licitador que está en valoración.

Cláusula 14. Apertura y comprobación de la documentación. Órgano de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el art. 160 TRLCSP, el órgano competente para la valoración de las proposiciones, que en el presente supuesto será el órgano de contratación, Alcalde- Presidente, calificará previamente la documentación presentada en el Sobre núm.- 1 (“Documentación Administrativa”).

Si se observaran defectos subsanables se pondrá en conocimiento a los interesados, para que subsanen en el plazo máximo de dos días naturales. Este requerimiento se realizará por el medio más rápido que permita tener constancia de su recepción y, en todo caso, a través del Perfil del Contratante de la Corporación.

En caso de que los defectos fueran insubsanables se procederá a su Exclusión del Proceso de Licitación.

Posteriormente, se procederá al acto de la apertura y examen del Sobre núm.- 2, relativo a los “Criterios Subjetivos”.

En este momento se deberá determinar por el órgano de contratación la Lista de Admitidos, Excluidos y la causa de su rechazo.

Analizados y valorados los criterios que dependen de un juicio de valor, se procederá, por parte del órgano de contratación, a la apertura y valoración de los Sobres núm.- 3, relativos a las “Proposiciones Económicas”.

El órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Una vez valoradas las ofertas, según lo establecido en los criterios de adjudicación, se clasificarán las Ofertas y se formulará la correspondiente Propuesta de Adjudicación por el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el art. 150 del TRLCSP.

Para la apertura de los Sobres se contará, en todo caso, con la presencia y apoyo del Secretario Municipal o funcionario en quien delegue. No obstante, podrá solicitarse también la presencia de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal; pudiendo levantarse Acta de todo lo actuado por parte de la Secretaría de la Corporación.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 15. Propuesta y Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En todo caso, cuando alguno de estos documentos ya obre en poder de la Administración o no sea de necesaria presentación, se pondrá así de manifiesto por el interesado dentro del plazo concedido, dándose por cumplimentado este trámite.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El plazo para proceder a la adjudicación será el siguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP, será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Cláusula 16. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites establecidos.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el del Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

Cláusula 17. Oferta con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados cuando se presente una baja económica superior a diez unidades porcentuales.

En este caso, deberá darse audiencia al interesado para su justificación, en los términos del art. 152 TRLCSP.

Cláusula 18. Variantes:

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato, salvo las que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

puedan tener la consideración de mejoras y, como tal, sean aceptadas por el órgano de contratación.

Cláusula 19. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 20. Régimen de pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizara previa presentación de factura mensual, a mes vencido.

El Ayuntamiento abonara el precio en el plazo determinado en el TRLCSP. Si la Administración incurriese en demora se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del art. 216 del TRLCSP. Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 218 del TRLCSP.

Cláusula 21. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá revisión de precios.

Cláusula 22. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con los plazos parciales establecidos, se impondrá una penalidad del un 1% del presupuesto del contrato por cada día de retraso. En caso de incumplimiento total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Todo ello, en los términos de lo establecido en el art. 212 del TRLCSP.

Cláusula 23. Modificación, Cesión y Subcontratación del Servicio.

El presente contrato no podrá ser objeto de modificación.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 226 y el art. 227, ambos del TRLCSP.

Cláusula 24. Cumplimiento del contrato. Responsable.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Se designa como Responsable del Contrato, a los efectos de lo previsto en el art. 52 TRLCSP, a la Concejalía Delegada de Régimen Interior.

Cláusula 25. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 y 308, ambos del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será la responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

Cláusula 27. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de vencimiento del contrato. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPDCP, de conformidad con el TRLCSP.

Cláusula 29. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 30. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos recogidos en la normativa de contratación local, en relación con lo dispuesto en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Vera (Almería), a 15 de julio de 2013.

CONFORME LA ADMINISTRACIÓN. Vº Bº. CONCEJALÍA DELEGADA DE
ÁREA